

OFICINA DE REGISTRO DEL PLENO
ENTRADA / REGISTRO
Fecha: 06/05/2022 Hora: 11:48
Nº Anotación: 2022/8000765
Dest: PP SECRETARIA GRAL PLENO

1 AUTOR/A

Concejal/a: **ANDREA LEVY Y MIGUEL A. REDONDO** Grupo Político: **PARTIDO POPULAR y CIUDADANOS**

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: **CP HACIENDA Y PERSONAL Y DE ECONOMÍA**

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 2

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone la introducción de un nuevo apartado 4 en el artículo 4, que quedará redactado en los siguientes términos: "4. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas o los hijos menores de edad, o de las personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevara a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento".

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género, en su artículo 3, modifica el apartado 3 del artículo 104 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incorporando un nuevo supuesto de no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Habiéndose producido dicha modificación legal ya iniciada la fase de alegaciones de la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del referido impuesto, se propone la incorporación del nuevo supuesto de no sujeción en la presente fase de enmiendas. Por otra parte, aprovechando tal inclusión en la norma fiscal municipal, se procede a corregir la errata contenida en la redacción legal, así como a dotar a esta de una mayor claridad. Así, en lugar de decir: "...cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas...)", como hace la Ley (ningún ejercicio pueden llevar a cabo las mujeres si ya están fallecidas), debe decirse "...cuyo ejercicio se llevara a cabo por las mujeres fallecidas...", y se indica que las transmisiones a título lucrativo deben ser en "...beneficio de las hijas o los hijos menores de edad, o de las personas con discapacidad..." en lugar de la confusa redacción legal que señala que dichas transmisiones deben ser en "...beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad...".


7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

[Empty box for attaching documentation]

8 FIRMANTE

En Madrid , a 06 de Mayo de 2022

Cargo: PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL



Fdo.: ANDREA LEVY SOLER

Cargo: PORTAVOZ ADJUNTO EN LA COMISIÓN



Fdo.: MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ



EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE